

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TULTITLÁN

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Año 2025 – Gaceta 026 – 30 de Junio del 2025



TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027

**Municipio de Tultitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional 2025-2027.**

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Secretario del Ayuntamiento ordeno la publicación de la presente gaceta, en la página oficial de Gobierno Municipal de Tultitlán www.tultitlan.gob.mx y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



Rúbrica
Lic. José Alfredo Contreras Suárez
Secretario del Ayuntamiento



INDICE

SECCIÓN I.

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO DE FECHA 27 DE JUNIO 2025.

- I. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL PROGRAMA DENOMINADO “ADOPTA TU PARQUE”, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

SECCIÓN II

ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA VIGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO 2025.

- I. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**
- II. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2025.**
- III. **ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE WENDY LUCELLY VELASCO ROJAS COMO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ADSCRITA A LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA
TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE TIPO ABIERTO DE FECHA 27 DE
JUNIO 2025.**

**I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL PROGRAMA
DENOMINADO “ADOPTA TU PARQUE”, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO.**

Puntos de acuerdo

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo sexto, 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, 116, primer párrafo, 122, y 128, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Programa denominado “Adopta tu Parque”, del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- Segundo.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, en coordinación con la Directora de Gobierno y Protección Civil, a efecto de integrar el listado de parques y áreas verdes susceptibles de rehabilitación en las distintas comunidades del Municipio de Tultitlán, asimismo, para que coordine la conformación de los Comités de Cuidado y Protección de Mi Parque, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa “Adopta tu Parque” del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- Tercero.** Se instruye a la Dirección de Servicios Públicos para que, una vez conformado el listado de espacios y los comités correspondientes, elabore, el cronograma de intervención y coordine la ejecución de las obras de rehabilitación de los parques y áreas verdes, en colaboración con los Comités de Cuidado y Protección de Mi Parque y las demás instancias municipales involucradas.
- Cuarto.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que incorpore en el cuerpo de la presente acta el Programa “Adopta tu Parque” del Municipio de Tultitlán, Estado de México, así como a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a los Titulares de la Administración Pública Municipal, asimismo, a la Jefatura de Departamento de Comunicación Social para los efectos administrativos correspondientes, dentro del ámbito de su competencia; y publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Con fundamento en los artículos 4, párrafo sexto, 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 8 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se emite el siguiente:

PROGRAMA "ADOPTA TU PARQUE"

1. Objetivo General

Incentivar la participación corresponsable de la ciudadanía y del sector privado en el cuidado, mantenimiento y conservación de los parques ubicados en las distintas comunidades del Municipio de Tultitlán, mediante la implementación de mecanismos de gestión comunitaria y colaboración intersectorial.

2. Objetivos Específicos

1. Conformar al menos 12 Comités de Cuidado y Protección de Mi Parque, mediante la rehabilitación integral de igual número de espacios públicos, con la participación de vecinas y vecinos de distintas colonias.
2. Promover que dichos Comités lleven a cabo actividades comunitarias mensuales, en coordinación con dependencias de la administración pública municipal, fomentando el uso activo y seguro de los espacios.
3. Establecer vínculos de colaboración con empresas, comercios e industrias locales que, a través de acciones de responsabilidad social, adopten espacios públicos y participen activamente en su conservación y mejora.

3. Justificación

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027, Tultitlán cuenta con una infraestructura verde urbana compuesta por 235 parques, 182 jardines y 36 camellones, que requieren intervenciones periódicas para asegurar condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.

Las acciones de rehabilitación y mantenimiento ejecutadas por la Dirección de Servicios Públicos se encuentran alineadas con los criterios establecidos en la NOM-001-SEDATU-2021, relativa al diseño y conservación de espacios públicos en asentamientos humanos, lo que permite cumplir con los estándares mínimos de calidad e infraestructura.

No obstante, la intervención exclusiva de las autoridades municipales resulta insuficiente. La conservación de los espacios públicos requiere una visión de gobernanza colaborativa,





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



en donde la ciudadanía, el sector privado y las instituciones gubernamentales sumen esfuerzos para preservar el entorno común.

El programa "Adopta tu Parque" se propone como una **estrategia de gestión compartida**, orientada a fortalecer el sentido de pertenencia, el compromiso ambiental y la cohesión social, generando comunidades más resilientes, organizadas y sustentables.

4. Estrategia de Implementación

El proyecto contempla la conformación de **Comités de Cuidado y Protección de Mi Parque**, integrados por un mínimo de 15 personas por comunidad, entre las que deberán incluirse representantes del **Consejo de Participación Ciudadana local**.

Paralelamente, se promoverá la colaboración con **empresas, organizaciones civiles, instituciones educativas y comercios**, mediante convocatorias públicas, invitaciones formales y convenios de adopción, en los cuales se establecerán compromisos claros de participación: mantenimiento, aportaciones en especie, actividades culturales, entre otros.

Una vez rehabilitados los espacios seleccionados, se desarrollará una agenda permanente de actividades comunitarias, coordinadas entre los Comités, las Direcciones Municipales correspondientes y los aliados del sector privado.

5. Despliegue Operativo

Actividad	Responsable
Presentación del listado de parques susceptibles de rehabilitación	Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Gobierno y Protección Civil
Evaluación técnica, dictamen y cronograma de intervención	Dirección de Servicios Públicos
Integración de Comités de Cuidado y Protección de Mi Parque	Dirección de Gobierno y Protección Civil
Ejecución de obras de rehabilitación en colaboración con Comités	Dirección de Servicios Públicos y Comités
Elaboración de nombramientos, entrega de reconocimientos e incentivos	Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Gobierno
Documentación audiovisual y difusión en medios y plataformas digitales	Departamento de Comunicación Social





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



6. Actividades Complementarias

- **Adopción de árboles** por parte de ciudadanos, comerciantes o escuelas, especialmente aquellos ubicados en banquetas o zonas limítrofes a domicilios y establecimientos.
- **Actividades culturales, recreativas y educativas** en los parques rehabilitados, en colaboración con el Instituto Municipal de Cultura, el DIF y otras dependencias.
- **Jornadas comunitarias integrales** que incluyan servicios médicos, orientación jurídica, acciones de paz y prevención de adicciones.
- **Voluntariado corporativo y donaciones en especie**, promoviendo el involucramiento activo del sector privado en tareas como jardinería, instalación de mobiliario urbano, pintura, luminarias, entre otros.

7. Resultados Esperados

- Formación de una red comunitaria activa para el cuidado de al menos 12 parques.
- Rehabilitación integral de espacios públicos con impacto directo en más de 20 colonias.
- Incremento en la seguridad, apropiación y uso social de los parques municipales.
- Participación de al menos 20 empresas o establecimientos locales en acciones de responsabilidad social.

8. Consideraciones Finales

"Adopta tu Parque" representa una política pública basada en la **corresponsabilidad ciudadana, la participación multisectorial y la sustentabilidad urbana**. Su implementación contribuirá significativamente a transformar los espacios públicos de Tultitlán en zonas dignas, inclusivas y seguras, fomentando al mismo tiempo el civismo, la cultura del cuidado y la integración comunitaria.



**ACUERDOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA
VIGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO 2025.**

**I. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN
VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO.**

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto número 34 que remite la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento para la Regulación de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Segundo. El Ayuntamiento instruye al Secretario del Ayuntamiento para que incorpore el Reglamento para la Regulación de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado de México como **ANEXO “A”** en la presente acta para su debida constancia, a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a los Titulares de la Administración Pública Municipal y a la Jefatura de Departamento de Comunicación Social, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia, así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, “Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán”.

**REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍAS Y ÁREAS
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

CAPITULO I

Artículo 1.– El presente Reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Su objeto es regular y ordenar las actividades comerciales y de prestación de servicios realizadas por personas físicas o jurídicas colectivas en vías o áreas públicas del territorio municipal.

Artículo 2.– Están sujetos a las disposiciones de este Reglamento las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales o de servicios en vías o áreas públicas municipales, así como en áreas condominales y de uso común.

Artículo 3.– Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Actividades comerciales o de servicios:** Aquellos actos lícitos con fines mercantiles o de lucro realizados en vías o áreas públicas, de forma ambulante, en puestos fijos, semifijos, tianguis, mercados sobre ruedas o bazares, ya sea de manera habitual u ocasional.
- II. Anuncios publicitarios en vías o áreas públicas:** Elementos visuales o sonoros susceptibles de ser observados o escuchados desde la vía pública o lugares de uso común, incluyendo distribución de publicidad impresa, perifoneo y sonorización, conforme al artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Áreas condominales y de uso común:** Espacios como terrenos, sótanos, pórticos, vestíbulos, galerías, corredores, escaleras, patios, jardines, techos, senderos, elevadores, calles interiores y estacionamientos, conforme a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
- IV. Áreas públicas:** Parques, plazas, jardines e instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Tultitlán, bajo el régimen de dominio público, así como las contempladas en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- V. Bazar:** Lugar temporal donde comerciantes ambulantes o asociaciones legalmente constituidas se instalan en la vía pública durante una temporada específica para la compraventa de productos, conforme a los permisos, ubicación, horario y duración autorizados por la Dirección de Desarrollo Económico
- VI. Comerciante ambulante:** Persona autorizada por la Dirección de Desarrollo Económico que transita por vías o áreas públicas para ejercer comercio o prestar servicios con fines de lucro.

- VII. Comerciante en puesto fijo:** Persona autorizada que opera en un puesto instalado permanentemente en la vía o área pública, respetando ubicación, dimensiones y horario establecidos en su permiso.
- VIII. Comerciante en puesto semifijo:** Persona autorizada que instala diariamente un puesto en la vía o área pública, el cual debe retirarse al finalizar la jornada, conforme a la ubicación y horarios establecidos en el permiso correspondiente.
- IX. Derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público:** Contribuciones pagadas por conductores o propietarios de negocios que utilizan la vía pública como estacionamiento, base de taxis u otros fines, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- X. Espectáculos públicos en vías o áreas públicas:** Aquellos ofrecidos por personas físicas o jurídicas colectivas sin establecimiento fijo.
- XI. Feria:** Evento de carácter industrial, social, económico o cultural en el que se instalan temporalmente comerciantes y asociaciones en espacios públicos autorizados para la compraventa o exhibición de productos o servicios, según el permiso municipal correspondiente.
- XII. Juegos mecánicos, de destreza, azar o simuladores:** Instalaciones temporales en vías o áreas públicas explotadas por personas sin establecimiento formal.
- XIII. Movilidad:** Derecho humano de toda persona a desplazarse dentro del territorio municipal, sin importar su condición, residencia o medio de transporte.
- XIV. Tianguis:** Mercado tradicional en el que comerciantes ambulantes o asociaciones se instalan periódicamente, por un día a la semana, en la vía pública para ofrecer productos de consumo generalizado, con permisos y condiciones establecidas por la autoridad.
- XV. Vía pública:** Infraestructura urbana como calles, avenidas, calzadas, pasos vehiculares y cerradas que permiten la comunicación dentro del municipio y su conexión con la red vial primaria, siendo de propiedad y dominio público del Municipio de Tultitlán.

Artículo 4.- Las actividades comerciales y de servicios en vías y áreas públicas deberán desarrollarse con pleno respeto a los derechos de terceros, garantizando en todo momento:

- I.** El orden público, entendido como la paz y tranquilidad en la convivencia social;
- II.** El respeto a los derechos del consumidor conforme a las disposiciones legales aplicables;
- III.** La movilidad peatonal y vehicular, evitando obstrucciones o estacionamientos en doble fila, especialmente durante maniobras de carga y descarga;
- IV.** El libre tránsito en banquetas, pasos peatonales y rampas para personas con discapacidad;
- V.** La limpieza, el orden, el cumplimiento de medidas sanitarias (especialmente en caso de contingencias) y el cuidado de la imagen urbana;
- VI.** La protección y conservación de bienes públicos y privados, incluyendo equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades;
- VII.** El desarrollo urbano integral del municipio, en cuanto a temas de salubridad, imagen urbana y una debida convivencia social, garantizando con ello un entorno de desarrollo justo y digno para el comercio local.
- VIII.** La reducción de la contaminación visual y auditiva, no excediendo los 64 decibeles.
- IX.** El ejercicio de los derechos de la ciudadanía, en un entorno ordenado y funcional.

Artículo 5.- Serán autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** La Presidenta o el Presidente Municipal;
- III.** La Directora o el Director de Desarrollo Económico;
- IV.** La Subdirectora o el Subdirector de Desarrollo Económico;
- V.** La Jefa o el Jefe del Departamento de Normatividad de Vía Pública;
- VI.** La Jefa o el Jefe de Oficina de Vía Pública de la Zona Oriente;
- VII.** Las inspectoras e inspectores, notificadoras y notificadores, verificadoras y verificadores, así como ejecutoras y ejecutores adscritos a la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 6.- Los acuerdos, permisos o licencias otorgados por autoridades auxiliares, delegadas o delegados municipales, consejos de participación ciudadana o servidoras y servidores públicos municipales que carezcan de la competencia legal para ello, en materia de comercio y servicios en vías o áreas públicas, serán nulos de pleno derecho por contravenir las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO II AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Artículo 7.- Para el ejercicio del comercio o prestación de servicios en vías y áreas públicas, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Económico podrá expedir a las personas interesadas los siguientes tipos de permisos:

- I.** Permiso provisional: de carácter temporal, cuya vigencia no podrá exceder de noventa (90) días.
- II.** Permiso de temporada: expedido con motivo de un evento o festividad pasajera.
- III.** Permiso de tianguis: con carácter anual, conforme al año fiscal.
- IV.** Permiso de puesto semifijo y comercio ambulante: con vigencia bimestral o anual, conforme al año fiscal.
- V.** Permisos publicitarios en todas sus modalidades: anuncios adosados, pintados, murales, volados, marquesinas; estructurales sin iluminación, exteriores e interiores; mobiliario urbano, auto soportados; estructurales luminosos, de neón y electrónicos; de proyección óptica, computarizados y aquellos que puedan ser explotados de forma mixta; objetos inflables, botargas, pancarteros, carpas o stands publicitarios; anuncios colgantes, lonas y mantas, gallardetes o pendones; distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos; degustaciones, sonorización y perifoneo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- VI.** Cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, conforme al artículo 154 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Al término de la vigencia de dichos permisos, los comerciantes podrán solicitar un nuevo permiso, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones establecidos en este Reglamento.

Artículo 8.-Para el uso y ocupación de vías o áreas públicas, áreas condominales y de uso común, con fines comerciales o de servicios, la persona interesada deberá contar con el permiso correspondiente emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, acreditando previamente los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre en el que formule su petición, manifestando domicilio para oír y recibir notificaciones, giro, lugar, plazo temporal, horario, croquis de localización con medidas y colindancias, así como características del puesto, en su caso;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Dos fotografías recientes de la persona solicitante;
- IV. Copia de comprobante de domicilio;
- V. Realizar el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.
- VI. Cumplir con las disposiciones en materia de protección civil, cuando el giro solicitado implique el uso de tanque de gas;
- VII. Presentar, en su caso, escrito de conformidad del propietario del predio frente al cual se pretende instalar el puesto;
- VIII. Que el giro solicitado sea compatible con las disposiciones del presente Reglamento, que no contravenga el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y que la ubicación solicitada no esté restringida por la autoridad competente;
- IX. Que el puesto sea obligatoriamente semifijo;
- X. Que los puestos en vía pública no excedan dos metros de largo por dos metros de fondo.

Artículo 9.-Los permisos otorgados en materia del presente Reglamento no crean derecho permanente alguno sobre las vías y áreas públicas, siendo vigentes únicamente durante el plazo señalado. En consecuencia, podrán ser revocados o modificados por la Dirección de Desarrollo Económico, en los casos previstos en este ordenamiento.

Artículo 10.-Los permisos otorgados por la autoridad municipal para el ejercicio del comercio en vías o áreas públicas son personales, intransferibles y no negociables. La infracción a esta disposición será sancionada con la revocación del permiso respectivo.

Con el fin de fomentar el comercio formal establecido, no se autorizarán nuevos permisos para ejercer actividades mercantiles en la vía pública y espacios públicos, salvo los expresamente previstos en este Reglamento.

Artículo 11.-Están obligadas a obtener el permiso y a pagar la contribución correspondiente ante la Tesorería Municipal, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, las personas físicas o jurídicas que, por sí mismas o mediante interpósita persona, coloquen o instalen en bienes de dominio público o privado anuncios publicitarios visibles desde vías o áreas públicas, así como quienes realicen la distribución de publicidad impresa en la vía pública con fines mercantiles o de lucro.

Artículo 12.-Los requisitos para el otorgamiento del permiso para realizar publicidad mediante anuncios son los siguientes:

- I. Solicitud por escrito en la que se indiquen fechas, lugares, horarios, tipo y características de la actividad publicitaria; en el caso de perifoneo, deberá mencionarse modelo y matrícula de los vehículos a utilizar. La solicitud deberá presentarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la actividad;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante;
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso;
- IV. Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Artículo 13.-No se autorizará la actividad publicitaria mediante anuncios que guarden semejanza con señalamientos restrictivos, preventivos o informativos que regulen el tránsito, ni aquellos similares en forma, color, palabras o superficie reflectora a los utilizados por dependencias oficiales, salvo cuando de manera accesoria se preste el servicio de nomenclatura.

Artículo 14.-La cantidad máxima de gallardetes o pendones que podrá autorizarse será de doscientas (200) piezas, las cuales deberán estar elaboradas con material ecológico.

Artículo 15.-El periodo máximo para la autorización de colocación de anuncios colgantes será de quince (15) días naturales contados a partir de la expedición del permiso correspondiente.

Artículo 16.-La Dirección de Desarrollo Económico podrá negar los permisos cuando se presente una o más de las siguientes causales:

- I. Que el objeto para el que se solicite la autorización sea ilícito o implique alteración al orden público;
- II. Que exista posibilidad de afectación económica previa solicitud de habitantes o comerciantes establecidos; ello atendiendo a lo establecido en el artículo 27, fracción IV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- III. Que las actividades generen o puedan generar afectación a los derechos de terceros;
- IV. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 22 de este Reglamento;
- V. Cuando se incumplan las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 23, 24, 36 y 38 de este Reglamento;
- VI. Cualquier otra circunstancia que altere el orden público, este Reglamento o demás ordenamientos aplicables.

Artículo 17.-El permiso deberá mantenerse a la vista permanentemente y será presentado ante la autoridad municipal cuando así se requiera.

Artículo 18.-La Directora o Director de Desarrollo Económico será la autoridad facultada para expedir los permisos señalados en el presente capítulo, así como para realizar visitas de verificación y tramitar el procedimiento administrativo común correspondiente.

CAPÍTULO III
TIANGUIS Y BAZARES

Artículo 19.-La autorización para la instalación de nuevos tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, así como para la ampliación, reducción o reubicación del área que estos ocupen, será competencia exclusiva del Ayuntamiento, mediante aprobación en sesión de Cabildo. Para la reubicación de tianguis, se considerarán criterios claros como accesibilidad, servicios y el impacto vecinal. Una vez autorizada la reubicación por el Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Económico emitirá los permisos correspondientes.

Sólo se otorgarán permisos a los tianguis que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 20.-Las asociaciones de comerciantes y los comerciantes asociados en los tianguis deberán acatar los acuerdos y resoluciones de la autoridad municipal, así como cumplir con los convenios que, en su caso, se suscriban con esta. Esto será en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal vigente, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento podrá ser sancionado, de manera individual o colectiva, previo procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 21.-El horario para el ejercicio de actividades comerciales en los tianguis será de 07:00 a 16:00 horas. Para otros casos, la Dirección de Desarrollo Económico podrá establecer horarios específicos para que los comerciantes realicen sus actividades comerciales o de servicios. El incumplimiento del horario establecido será sancionado por la autoridad competente.

Artículo 22.-En caso de que las personas que integran los tianguis, mercados sobre ruedas o bazares y puestos semifijos se constituyan como personas jurídico-colectivas, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento, deberán acreditar lo siguiente:

- I. Existencia legal y personalidad jurídica mediante copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- II. Poder notarial en caso de contar con apoderado legal;
- III. Identificación oficial vigente del representante legal;
- IV. Dictamen de viabilidad en materia de protección civil emitido por la Dirección de Gobierno y Protección Civil;
- V. Constancia de Situación Fiscal;
- VI. Actas de asamblea debidamente protocolizadas donde conste la relación de cada uno de sus agremiados;
- VII. Contrato con el Municipio o con particulares que garanticen la recolección de residuos y basura generada, así como la limpieza del área utilizada;
- VIII. Acreditar una antigüedad mínima de diez (10) años del tianguis, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, mediante documentación oficial original y recibos de pago por los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, expedidos por la Tesorería Municipal.

Artículo 23.-Queda prohibido a los comerciantes de tianguis, mercados sobre ruedas o bazares:

- I. Colocarse en días y lugares no autorizados para tal efecto;
- II. Rebasar el área establecida en su autorización o permiso;
- III. Vender teléfonos celulares;
- IV. Utilizar u obstruir banquetas de forma parcial o total;
- V. Integrar a más comerciantes en el padrón registrado sin autorización;
- VI. Fijar, taladrar, romper o clavar objetos en infraestructura vial o elementos arbóreos para instalar puestos fijos o semifijos;
- VII. Dejar espacios libres en caso de ausencia, reduciendo así el espacio total ocupado sin perjuicio del lugar fijo establecido en el permiso;
- VIII. Colgarse o conectarse a las instalaciones eléctricas sin autorización de la Comisión Federal de Electricidad;
- IX. Ingerir bebidas alcohólicas dentro del tianguis o bazar;
- X. Realizar actividades fuera del horario establecido en el permiso correspondiente;
- XI. Tener puestos con dimensiones mayores a tres (3) metros de largo por uno punto cincuenta (1.50) metros de ancho;
- XII. Realizar carga y descarga después de las 08:00 horas;
- XIII. Obstruir cruces entre calles, delimitándose al área interior de las banquetas.

Artículo 24.-Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, son obligaciones de las y los titulares de permisos de tianguis, mercados sobre ruedas o bazares las siguientes:

- I. Respetar los límites autorizados para la instalación de sus agremiadas y agremiados, así como las dimensiones y giros autorizados de los puestos;
- II. Respetar los días y horarios establecidos;
- III. Liberar las banquetas de estructuras, amarres, mercancías u otros objetos que limiten el libre tránsito peatonal;
- IV. Unificar dimensiones entre puestos, no excediendo los tres (3) metros de largo por uno punto cincuenta (1.50) metros de ancho por cada uno.
- V. Contar con servicio de estacionamiento público y/o privado para resguardar los vehículos de comerciantes, visitantes y consumidores, con el fin de liberar el tránsito vehicular;
- VI. Contar con servicio de baños públicos para el uso de las y los comerciantes;

- VII. Garantizar la limpieza de las vías y áreas públicas afectadas por el ejercicio de su actividad, mediante el contrato respectivo;
- VIII. Presentar una vez al año el padrón actualizado de comerciantes, estableciendo giros y dimensiones de cada uno;
- IX. Generar pasillos intermedios entre las líneas de puestos;
- X. Presentar cédula de capacitación para manejo de alimentos emitida por la Jurisdicción Sanitaria;
- XI. Contemplar un área destinada para carga y descarga;
- XII. Dependiendo de la zona y condiciones del tianguis, dejar un carril vehicular libre de al menos dos puntos cincuenta (2.50) metros para el tránsito vehicular.

Artículo 25.-En la solución de conflictos entre comerciantes y vecinos derivados de la actividad económica en vías y áreas públicas, la Dirección de Desarrollo Económico, a través de la Jefatura del Departamento de Normatividad de Vía Pública, aplicará la normatividad y supervisará las actividades en tianguis, comercio y prestación de servicios en la vía pública, dirimiendo dichos conflictos conforme al siguiente procedimiento:

- I. Recepcionar la queja;
- II. Girar instrucciones al verificador para corroborar la queja;
- III. Remitir citatorio al comerciante y/o líder del tianguis;
- IV. En caso de acreditarse lo señalado en la queja, se suspenderá al comerciante por una semana, previo convenio celebrado con el comerciante y/o líder del tianguis;
- V. En caso de acumularse más de dos quejas, se citará nuevamente al comerciante y al líder del tianguis, quien deberá proceder al retiro definitivo del comerciante del tianguis, mediante convenio.

CAPÍTULO IV DE LAS FERIAS Y EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 26.-Para la obtención del permiso por el uso y ocupación de vías o áreas públicas para la realización de actividades comerciales o de servicios en modalidad de feria o bazar, la persona interesada deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Económico con cuarenta y cinco (45) días naturales de anticipación, sin excepción, acreditando los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre donde formule su petición, manifestando:
 - a) Domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio de Tultitlán;
 - b) Dirección del lugar donde se pretende instalar;
 - c) Plazo temporal con fecha de inicio y retiro;
 - d) Horario de funcionamiento;
 - e) Croquis de localización con medidas y colindancias, detallando el área específica en metros cuadrados que se pretende ocupar.
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Dos fotografías recientes de la persona solicitante;
- IV. Acreditar que cumple con las disposiciones en materia de protección civil.
- V. Que el giro solicitado sea compatible con las disposiciones de este Reglamento, no contravenga el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y que la ubicación no esté restringida por autoridad competente;
- VI. Que los puestos sean obligatoriamente semifijos.

Artículo 27.-En caso de que las personas que integran las ferias o espectáculos públicos se ostenten como personas jurídico-colectivas, además de cumplir con los requisitos del artículo anterior, deberán acreditar lo siguiente:

- I. Existencia legal y personalidad jurídica mediante copia certificada del acta constitutiva inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- II. Poder notarial en caso de contar con apoderado legal;
- III. Identificación oficial vigente del representante legal;
- IV. Dictamen de viabilidad en materia de protección civil emitido por la Dirección de Gobierno y Protección Civil;
- V. Constancia de Situación Fiscal;
- VI. Contrato con particulares y/o con la Dirección de Servicios Públicos para garantizar la recolección de residuos y limpieza del área;

Artículo 28.-Los Bazares Navideños podrán ejercer actividades comerciales del 1 de diciembre de cada año al 6 de enero del año siguiente. La instalación antes o retiro después de estas fechas será sancionada por la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 29.-El horario para la actividad comercial en Bazares Navideños será de 18:00 a 01:00 horas. Las actividades fuera de este horario serán sancionadas por la autoridad competente.

Artículo 30.-En el caso de ferias, la Dirección de Desarrollo Económico tiene facultad para establecer fechas y horarios en que los comerciantes podrán realizar actividades comerciales o de servicios. El incumplimiento será sancionado por dicha Dirección.

Artículo 31.-Las ferias y eventos públicos deberán cumplir en todo momento con las restricciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento. Cualquier acción que contravenga lo señalado será sancionada por la Dirección de Desarrollo Económico, previo Procedimiento Administrativo.

Artículo 32.-La Dirección de Desarrollo Económico podrá negar los permisos cuando concurra una o más de las siguientes causas:

- I. Que el objeto para el que se solicite la autorización sea ilícito o implique alteración al orden público;
- II. Que exista posibilidad de afectación económica derivada de petición previa de habitantes o comerciantes establecidos;
- III. Que las actividades generen o puedan generar afectación a los derechos de terceros;

- IV. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento;
- V. Cuando se incumplan las obligaciones y prohibiciones previstas en este Reglamento;
- VI. Cuando la instalación se realice fuera de las fechas señaladas en este Reglamento;
- VII. Cualquier otra circunstancia que altere el orden público, este Reglamento o demás ordenamientos aplicables.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 33.-Recibida la solicitud de instalación de feria o evento público, la Dirección de Desarrollo Económico contará con tres (3) días hábiles para la revisión y cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 26 y 27 del presente Reglamento, una vez autorizada la solicitud, deberá informar a la Tesorería Municipal, a fin de que los interesados y dicha dependencia generen el pago de derechos conforme al Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 34.-La Dirección de Desarrollo Económico y la Tesorería Municipal, con el auxilio de otras autoridades municipales, tendrán la facultad de señalar, demarcar y delimitar físicamente el área autorizada para la instalación de ferias o eventos públicos con al menos ocho (8) días naturales de anticipación a la instalación. Para tal efecto, podrán convocar a los solicitantes para que estén presentes durante la delimitación.

Artículo 35.-Las ferias o eventos públicos en ningún momento podrán exceder los límites, área delimitada o señalada por las autoridades. El incumplimiento será sancionado por la Dirección de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36.-Queda prohibido a las y los comerciantes titulares de permisos en vías o áreas públicas incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Ejercer la actividad comercial o de servicios, colectas, solicitud de dádivas, apoyos o similares sin contar con el permiso correspondiente;
- II. Ejercer la actividad comercial o de servicios en condiciones distintas a las autorizadas en el permiso;
- III. Tirar basura, agua o desperdicios en lugares no autorizados;
- IV. Arrojar a las redes de drenaje, grasas, aceites, restos, sobras o residuos que generen por su actividad comercial;
- V. Usar tanques de gas mayores a veinte (20) kilogramos;
- VI. Instalar muebles o vehículos que produzcan sonido mayor a sesenta y cuatro (64) decibeles para promover o expender mercancía;
- VII. Vender animales vivos, juegos pirotécnicos, medicamentos y teléfonos celulares;
- VIII. Practicar juegos de azar y apuestas;
- IX. Vender bebidas alcohólicas, en botella abierta o cerrada, en vías o áreas públicas y de uso común;
- X. Instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes frente a edificios públicos como escuelas, hospitales, centros de salud, oficinas de gobierno, terminales de transporte colectivo, gasolineras, gaseras o en otros lugares que determine la Dirección de Desarrollo Económico por razones de seguridad, saturación comercial, insalubridad o interés público;
- XI. Invadir áreas no autorizadas, colocando puestos, mercancías, cajones, canastos, guacales, jaulas o cualquier objeto que entorpezca el libre tránsito de personas o vehículos;
- XII. No acatar las indicaciones de la Dirección de Desarrollo Económico respecto a las medidas de seguridad impuestas;
- XIII. Fijar, taladrar, romper o clavar objetos en infraestructura vial o elementos arbóreos para la instalación de puestos fijos o semifijos.

Artículo 37.-Son derechos de las y los sujetos obligados al presente Reglamento:

- I. Obtener respuesta dentro de quince (15) días hábiles a su solicitud de permiso para ejercer comercio o servicios en vías o áreas públicas, y dentro de tres (3) días hábiles en el caso de anuncios publicitarios, la cual será favorable únicamente cuando la autoridad así lo acuerde conforme a este Reglamento;
- II. Ejercer personalmente la actividad comercial o de servicios autorizada, y exclusivamente en los términos del permiso;
- III. Los demás derechos que expresamente establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 38.-Son obligaciones de las y los sujetos obligados por este Reglamento:

- I. Realizar el pago correspondiente a la Tesorería Municipal por el uso de vías o áreas públicas para actividades comerciales o de servicios, conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- II. Ajustar estrictamente su actividad a lo autorizado en el permiso;
- III. Acatar los acuerdos municipales sobre reubicación, suspensión o revocación del permiso;
- IV. En actividades de elaboración o venta de alimentos, presentarse aseados en persona, utensilios y productos;
- V. Informar a la Dirección de Desarrollo Económico sobre la baja de su actividad y entregar el permiso correspondiente;
- VI. Respetar el orden público y derechos de terceros en su actividad mercantil;
- VII. Acatar las disposiciones de la Dirección de Gobierno y Protección Civil en caso de uso de gas o combustibles;
- VIII. Cumplir con el Bando Municipal, disposiciones sanitarias y demás ordenamientos aplicables;
- IX. Mantener limpio el espacio que ocupan, absteniéndose de tirar basura, agua o desechos;
- X. Realizar la recolección de basura en el lugar asignado al finalizar su actividad comercial diaria.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 39.-La Directora o el Director de Desarrollo Económico tiene la facultad de ordenar y realizar visitas de verificación, así como de instruir la imposición de medidas de seguridad, además de decidir sobre el inicio o no del procedimiento administrativo común en materia de comercio y servicios en vías y áreas públicas, incluyendo el servicio de estacionamiento

en la vía pública en las modalidades previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios. Asimismo, podrá en cualquier momento determinar y señalar los lugares donde se permitirá el ejercicio de la actividad mercantil, conforme a este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 40.-Las medidas de seguridad son resoluciones provisionales, de inmediata ejecución y carácter urgente, que tienen como finalidad salvaguardar el interés público y prevenir daños a la salud de las personas o a sus bienes. Podrán ejecutarse en cualquier momento y tendrán vigencia mientras persistan las causas que las motivaron. Se podrán imponer una o varias medidas simultáneamente según las circunstancias y consisten en:

- I.** Suspensión de la actividad económica en la vía pública hasta por noventa (90) días;
- II.** Reubicación temporal de las y los comerciantes;
- III.** Retiro provisional de puestos fijos o semifijos;
- IV.** Otras medidas previstas en los ordenamientos aplicables.

Artículo 41.-Cuando las circunstancias revistan gravedad y pongan en peligro el interés general, estas medidas podrán imponerse previa orden de visita de verificación, si la actividad económica en la vía pública genera afectación a derechos de terceros, riesgo inminente para los mismos o violación flagrante a las disposiciones de este Reglamento. En tales casos, deberá iniciarse el procedimiento administrativo común conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las y los particulares, así como las autoridades municipales, deberán prestar apoyo, colaboración y todas las facilidades para la ejecución de las medidas de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal por negarse a cumplirlas.

CAPÍTULO VII **SANCIONES**

Artículo 42.-Las sanciones que podrán imponerse mediante resoluciones administrativas y ejecutarse a través de las medidas de apremio previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México son:

- I.** Amonestación;
- II.** Amonestación con apercibimiento;
- III.** Clausura, reubicación o retiro definitivo;
- IV.** Multa;
- V.** Revocación o cancelación de los permisos otorgados.

Artículo 43.-Al ejecutar un retiro provisional o definitivo, las mercancías quedarán a disposición del comerciante. Si éste no recupera sus bienes, se asentará en el acta correspondiente y las mercancías serán puestas a disposición del Juez Cívico. En el caso de bienes perecederos, si transcurren más de veinticuatro (24) horas sin que el comerciante se presente a recogerlos, serán donados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán para consumo inmediato.

En cuanto al retiro de puestos fijos o semifijos, las estructuras quedarán a disposición de esta autoridad. Si transcurren tres (3) meses sin que sean reclamadas, serán remitidas a la Secretaría del Ayuntamiento para su remate conforme al Código Civil del Estado de México. Los daños que sufran dichas estructuras no serán atribuibles a la autoridad municipal, tratándose de sanciones coercitivas que el comerciante debió acatar.

Artículo 44.-Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas conforme al siguiente tabulador:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1. Ejercer actividad comercial o de servicios en vías o áreas públicas sin permiso correspondiente.	Multa de 10 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
2. No limpiar o recoger los desechos que se generen por su actividad comercial en vías y áreas públicas.	Multa de 100 a 250 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
3. Arrojar a las redes de drenaje, grasas, aceites, restos, sobras o residuos que generen por su actividad comercial.	Multa de 100 a 250 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
4. Venta de medicamentos y teléfonos celulares.	Multa de 250 a 500 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
5. Venta de bebidas alcohólicas, en botella abierta o cerrada, en vías o áreas públicas.	Multa de 100 a 500 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
6. Invadir áreas no autorizadas obstaculizando tránsito peatonal o vehicular.	Multa de 10 a 50 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
7. Fijar, taladrar, romper o clavar objetos en infraestructura vial o elementos arbóreos.	Multa de 25 a 100 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
8. Incumplimiento del horario establecido en los Artículos 21 y 29.	Multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
9. Ingerir bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo.	Multa de 100 a 500 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
10. Incumplimiento de los artículos 23, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII y XIII y 36.	Multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
11. Incumplimiento del artículo 28.	Multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
12. Incumplimiento del artículo 30	Multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.
13. Incumplimiento del artículo 31.	Multa de 500 a 1000 veces el valor diario de la UMA, conforme al artículo 42 del presente Reglamento.

Artículo 45.- Son causales para la revocación o cancelación de los permisos, las siguientes:

- I.** A solicitud expresa de la o el titular;
- II.** Por la conclusión del plazo de vigencia del permiso;
- III.** Por falta de pago de los derechos correspondientes para ejercer el comercio en vía pública;
- IV.** Por cambiar el giro asignado sin la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Económico;
- V.** Por traspasar, vender, arrendar, subarrendar, dar en usufructo, ceder el puesto o el permiso correspondiente;
- VI.** Por participación en riñas, agresiones o delitos cometidos en contra de comerciantes, consumidoras o consumidores durante el ejercicio de la actividad mercantil;
- VII.** Por causar daños a los inmuebles o espacios donde se ejerza la actividad mercantil;
- VIII.** Por ingerir bebidas alcohólicas en el lugar donde se realice la actividad comercial;
- IX.** Por agresión física o verbal a la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones;
- X.** Por la venta de animales vivos, bebidas alcohólicas de cualquier tipo, incluyendo pulque, o juegos pirotécnicos;
- XI.** Cuando la o el permisionario deje de ejercer el giro autorizado por un periodo mayor a treinta (30) días naturales sin la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Económico. La o el comerciante deberá presentar un escrito ante dicha Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de la actividad comercial, salvo que exista causa de fuerza mayor o incapacidad física temporal, en cuyo caso el plazo será de treinta (30) días hábiles. Las faltas se harán constar mediante acta circunstancial de hechos emitida por el Departamento de Normatividad de Vía Pública adscrito a dicha Dirección;
- XII.** Por la venta de teléfonos celulares, medicamentos o cualquier otra mercancía o artículo prohibido expresamente por leyes o normas estatales o federales;
- XIII.** Por la realización de apuestas, juegos de azar u otras actividades que requieran permisos de autoridades estatales o federales;
- XIV.** Por cualquier otra causa que contravenga las normas de orden público e interés general.

CAPÍTULO VIII

MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 46.- Las personas afectadas por actos o resoluciones dictadas por la Dirección de Desarrollo Económico podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Síndico Municipal, conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, o bien, promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil después de su publicación en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán.

Artículo 2. Se aboga el Reglamento de Actividades Comerciales y de Servicios en Vías y Áreas Públicas del Municipio de Tultitlán, Estado De México, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 03 de agosto de 2021 y su última reforma POGM 25 de octubre de 2023.

II. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2025.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el ejercicio fiscal 2025; en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación; en los Mecanismos de Operación para la ejecución de los recursos asignados para atender las declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición en Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2025; 31, fracciones XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 144, fracción VII, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y 53 del Bando del Municipio de Tultitlán 2025-2027, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la modificación al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2025, para quedar en los siguientes términos:

N°	NO. PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO ACTUALIZADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2025							
OBRA INTEGRAL							
1	FAISMUN-2025-001	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE ANASTASIO BUSTAMANTE ENTRE LA CERRADA ORIZABA Y CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA PARTE BAJA	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00	\$0.00	
2	FAISMUN-2025-002	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE CAMPANA ENTRE LA CALLE OROPEL A LA AVENIDA ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA EL TESORO	\$5,500,000.00	\$5,500,000.00	\$0.00	
3	FAISMUN-2025-003	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE XONACATLÁN ENTRE LAS CALLES VILLA DEL CARBÓN Y TEJUPILCO	TULTITLÁN, LOCALIDAD AMPLIACIÓN SAN MATEO, COLONIA SOLIDARIDAD 3A. SECCIÓN	\$6,400,000.00	\$6,400,000.00	\$0.00	
4	FAISMUN-2025-004	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA PRADOS DEL NORTE ENTRE	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS, CONDOMINIO EL FARO CONOCIDO COMO LOTE 3 PONIENTE,	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00	\$0.00	

		LAS AVENIDAS PRADOS DEL CENTRO Y DEL CANAL	FRACCIONAMIENTO LAS ALMENAS Y TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS CONOCIDA COMO UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN				
5	FAISMUN-2025-005	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VALERIO TRUJANO ENTRE LA AVENIDA DEL CANAL Y CALLE NICOLÁS BRAVO	FRACCIONAMIENTOS LAS TÓRTOLAS, LAS ESMERALDAS CONOCIDAS COMO ESTRELLAS DE TULTITLÁN Y O GALAXIA, LOS AGAVES CONOCIDO COMO LOTE 71 Y UNIDAD MORELOS SEGUNDA SECCIÓN	\$12,100,000.00	\$12,100,000.00	\$0.00	
6	FAISMUN-2025-006	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE VÍCTOR BRAVO ENTRE LA AVENIDA DEL CANAL Y CALLE CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS, UNIDAD MORELOS SEGUNDA SECCIÓN	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00	
7	FAISMUN-2025-007	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA DEL CANAL ENTRE LAS AVENIDAS PRADOS DEL SUR Y CONSTITUCIÓN DE 1857	TULTITLÁN, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS, TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS CONOCIDA COMO UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$0.00	
8	FAISMUN-2025-008	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FUENTE DE CERVANTES ENTRE BOULEVARD DE LAS FUENTES A SU TÉRMINO	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN, TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	\$15,500,000.00	\$15,500,000.00	\$0.00	
9	FAISMUN-2025-009	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE ACOLMAN ENTRE LAS CALLES IXTLAHUACA Y AYAPANGO	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, COLONIA SOLIDARIDAD 1A. SECCIÓN	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$0.00	
10	FAISMUN-2025-010	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CERRADA DE AMANALCO DE CALLE AMANALCO DE BECERRA A SU TÉRMINO	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, COLONIA SOLIDARIDAD 1A. SECCIÓN	\$1,600,000.00	\$1,600,000.00	\$0.00	
11	FAISMUN-2025-011	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO TAMBIEN CONOCIDO COMO ANDADOR ATLACOMULCO ENTRE CALLES NICOLÁS ROMERO Y AMECAMECA	TULTITLÁN, LOCALIDAD FUENTES DEL VALLE, COLONIA SOLIDARIDAD 1A. SECCIÓN	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	

12	FAISMUN-2025-012	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE LAGO DE GUADALUPE ENTRE LAS CALLES LAGO MAYOR Y LAGO SALADO	TULTITLÁN, LOCALIDAD LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA EL CUEYAMIL	\$2,800,000.00	\$2,800,000.00	\$0.00	
13	FAISMUN-2025-013	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS, PUENTE VEHICULAR Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE ÁLAMOS ENTRE EL CANAL Y CALLE SAUCES	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA 2DA SECCIÓN	\$1,600,000.00	\$1,600,000.00	\$0.00	
13	FAISMUN-2025-017	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN LA CALLE MARGARITAS TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JOSE ENTRE LAS AVENIDAS ROSARIO IBARRA DE PIEDRA ESTADO DE MEXICO	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA AMPLIACIÓN LAS TORRES 1RA SECCION	\$0.00	\$1,500,000.00		OBRA NUEVA
13	FAISMUN-2025-018	OBRA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA ENTRE LA CALLE HEROES DE NACCOZARI Y AVENIDA LAS TORRES	TULTITLÁN, LOCALIDAD BUENAVISTA, COLONIA BENITO JUAREZ	\$0.00	\$3,903,096.00		OBRA NUEVA
			SUBTOTAL OBRA INTEGRAL	\$89,100,000.00	\$94,503,096.00		
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO							
14	FAISMUN-2025-014	PROGRAMA PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	MUNICIPIO DE TULTITLÁN	\$13,700,000.00	\$13,700,000.00	\$0.00	
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO				\$13,700,000.00	\$13,700,000.00		
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA							
15	FAISMUN-2025-015	PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	MUNICIPIO DE TULTITLÁN	\$8,000,000.00	\$0.00		SE CANCELA
16	FAISMUN-2025-019	EQUIPAMIENTO DE CALENTADORES SOLARES	LOCALIDADES DE BUENAVISTA 151090003, LÁZARO CÁRDENAS LOS HORNOS 151090072, AMPLIACIÓN SAN MATEO 151090069, FUENTES DEL VALLE 151090068 Y SAN PABLO DE LAS SALINAS 151090025	\$0.00	\$1,100,000.00		OBRA NUEVA
17	FAISMUN-2025-020	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS Y CUARTOS PARA BAÑO	LOCALIDADES DE BUENAVISTA 151090003 Y SAN PABLO DE LAS SALINAS 151090025	\$0.00	\$1,000,000.00		OBRA NUEVA
18	FAISMUN-2025-021	CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMOS Y PISOS FIRMES	LOCALIDADES DE BUENAVISTA 151090003, LÁZARO CÁRDENAS LOS HORNOS 151090072 Y SAN PABLO DE LAS SALINAS 151090025	\$0.00	\$1,200,000.00		OBRA NUEVA

SUBTOTAL MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA				\$8,000,000.00	\$3,300,000.00		
URBANIZACIÓN							
19	FAISMUN-2025-016	PROGRAMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO DE TULTITLÁN	\$703,096.00	\$0.00	\$703,096.00	SE PRECISA MONTO
SUBTOTAL URBANIZACIÓN				\$703,096.00	\$0.00	\$703,096.00	
MONTO TOTAL FAISMUN 2025				\$111,503,096.00	\$111,503,096.00		
FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2025							
RECURSOS ETIQUETADOS 50%							
20	FEFOM-2025-001	Programa de obras de inversión zona oriente	Municipio de Tultitlán	\$8,817,358.52	\$8,817,358.52	\$0.00	
21	FEFOM-2025-003	Pavimentación y obras complementarias en la avenida Prados del Norte entre las avenidas Prados del Centro y del Canal cuerpo sur del cadenamiento 0+000.00 al 0+532.50	Condominio El Faro conocido como Lote 3 poniente, Fraccionamiento Las Almenas y Tercera Unidad José María Morelos conocida como Unidad Morelos Tercera Sección	\$8,817,358.52	\$8,817,358.52	\$0.00	
MONTO RECURSOS ETIQUETADOS 50%				\$17,634,717.04	\$17,634,717.04		
RECURSOS NO ETIQUETADOS 50.0%							
22	FEFOM-2025-002	Programa de obras de inversión zona centro y sur	Municipio de Tultitlán	\$8,567,358.55	\$8,567,358.55	\$0.00	
23	FEFOM-2025-004	Pavimentación y obras complementarias en la avenida Prados del Norte entre las avenidas Prados del Centro y del Canal cuerpo norte del cadenamiento 0+000.00 al 0+541.50	Condominio El Faro conocido como Lote 3 poniente, Fraccionamiento Las Almenas y Tercera Unidad José María Morelos conocida como Unidad Morelos Tercera Sección	\$8,567,358.55	\$8,567,358.55	\$0.00	
MONTO RECURSOS NO ETIQUETADOS 50%				\$17,134,717.10	\$17,134,717.10		
OBSERVACIÓN		POR CONCEPTO DE PAGO CALIFICADORAS SIN QUE SE RELACIONE COMO EJECUCION DE OBRA A DESCONTAR EN RECURSOS NO ETIQUETADOS DE ACUERDO A LINEAMIENTOS \$499,999.94					
MONTO TOTAL FEFOM 2025				\$34,769,434.14	\$34,769,434.14		
RECURSOS PROPIOS 2025 (RP)							
24	RP-2025-001	Terminación del Parque Magnolias 2000	Avenida Magnolias esquina calle Meseta, Fraccionamiento Magnolias 2000	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	
25	RP-2025-002	Terminación del Aparca bicicletas y obras complementarias de su entorno urbano en la Estación de Mexibús "La Bandera"	Colonia Lázaro Cárdenas	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	
26	RP-2025-003	Pavimentación y obras complementarias en la calle Reforma entre las calles Municipio Libre y 5 de febrero	Colonia La Libertad	\$2,650,000.00	\$2,650,000.00	\$0.00	
27	RP-2025-004	Pavimentación y obras complementarias en la calle Atlautla también conocida como calle Girasol entre las Avenidas Estado de México y Rosario Ibarra de Piedra	Colonia Ampliación Las Torres 1ra Sección	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00	\$0.00	

28	RP-2025-005	Pavimentación y obras Complementarias en la calle Isla Bermudas entre las calles Islas Terranova e Isla Aruba	Colonia Villa Esmeralda	\$2,800,000.00	\$2,800,000.00	\$0.00	
29	RP-2025-006	Construcción de parque lineal en Avenida del Canal entre las Avenidas Quintana Roo y Constitución de 1857	Fraccionamiento Gustavo Baz	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$0.00	
30	RP-2025-007	Pavimentación y obras complementarias en la calle Brisa	Conjunto Hacienda San Pablo	\$5,340,000.00	\$5,340,000.00	\$0.00	
31	RP-2025-008	Pavimentación y obras complementarias en la calle Rayo entre Avenida Prados del Sur a calle Colorines	Tercera Unidad José María Morelos conocida como Unidad Morelos Tercera sección	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$0.00	
32	RP-2025-010	Pavimentación y obras complementarias en la calle Valerio Trujano entre la avenida del Canal y calle Nicolás Bravo	Fraccionamientos Las Tórtolas, Las Esmeraldas Conocidas como Estrellas de Tultitlán y o Galaxia, Los Agaves Conocido Como Lote 71 y Unidad Morelos Segunda Sección	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	\$0.00	
33	RP-2025-011	Pavimentación y obras complementarias en la calle Víctor Bravo entre la Avenida del Canal y calle Constitución de Apatzingán	Unidad Morelos Segunda Sección	\$7,500,000.00	\$7,500,000.00	\$0.00	
34	RP-2025-012	Pavimentación y obras complementarias en la Avenida del Canal entre las Avenidas Prados de Sur y constitución de 1857	Tercera Unidad José María Morelos conocida como Unidad Morelos Tercera Sección	\$19,000,000.00	\$19,000,000.00	\$0.00	
35	RP-2025-013	Pavimentación y obras complementarias en la calle Fuente de Cervantes entre Boulevard de las Fuentes a su término	Fraccionamiento Fuentes del Valle Primera y Segunda Sección, también conocida como Primera y Segunda Etapa	\$18,500,000.00	\$18,500,000.00	\$0.00	
36	RP-2025-014	Pavimentación y obras complementarias en la cerrada Texcoco	Buenavista Parte Baja	\$1,600,000.00	\$1,600,000.00	\$0.00	
37	RP-2025-015	Construcción de guarniciones, banquetas y red de agua potable en la calle La Revolución de las Conciencias entre la Avenida Moneda y calle Jóvenes Construyendo el Futuro	Colonia La Cuarta Transformación	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$0.00	
38	RP-2025-016	Construcción de andador ecológico, pavimentación en Avenida El Sabino entre Boulevard Tultitlán Oriente y Avenida Hidalgo y construcción de obras complementarias entre calle Isidro Fabela y Avenida Hidalgo	Parque Industrial San Miguel, Barrios de Santiaguito y Nativitas	\$18,500,000.00	\$18,500,000.00	\$0.00	
39	RP-2025-017	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la Avenida Eje 3 entre Avenida Prados a Privada de Ayuntamiento cuerpo Norte	Pueblo San Pablo de las Salinas	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$0.00	
40	RP-2025-018	Pavimentación y obras complementarias en la Avenida eje 3 entre Prados del Norte a Privada de Ayuntamiento	Pueblo San Pablo de las Salinas	\$23,000,000.00	\$23,000,000.00	\$0.00	
41	RP-2025-019	Construcción de Guarniciones y Banquetas en la calle Valle los Cipreses entre las Avenidas de Valle de las alamedas y Valle de las Mariposas	Izcalli del Valle	\$2,350,000.00	\$2,350,000.00	\$0.00	
42	RP-2025-020	Construcción de arco de restricción y obras complementarias en la calle Adolfo Lopez Mateos entre las calles Miguel Alemán Valdés y Valentín Gómez Farías	Barrio San Juan	\$1,350,000.00	\$1,350,000.00	\$0.00	

43	RP-2025-021	Programa de Urbanización Municipal	Municipio de Tultitlán	\$41,830,887.97	\$16,330,887.97	-\$25,500,000.00	SE PRECISA MONTO
44	RP-2025-022	Construcción de Barda Perimetral en predio municipal donde se ubicará la Escuela Preparatoria Oficial No. 296 "Fidel Castro Ruz"	Avenida Moneda esquina calle de las Flores, Colonia La Cuarta Transformación	\$1,700,000.00	\$1,700,000.00	\$0.00	
45	RP-2025-023	Complemento para la Recuperación de espacios públicos con perspectiva de género en la Avenida Las Torres, entre las Avenidas Rosario Ibarra de Piedra y Estado de México	Ampliación Las Torres 2da Sección y Santa María de Guadalupe (también conocida como Sierra de Guadalupe)	\$0.00	\$2,500,000.00	\$0.00	
46	RP-2025-024	Rehabilitación y mejoramiento del Deportivo Izcalli del Valle	Izcalli del Valle	\$0.00	\$4,500,000.00		OBRA NUEVA
47	RP-2025-025	Rehabilitación y mejoramiento del Deportivo Lomas del Parque	Fraccionamiento Ciudad Labor	\$0.00	\$2,200,000.00		OBRA NUEVA
48	RP-2025-026	Construcción de Cancha de Fútbol 9 en el Deportivo Alborada I	Unidad Habitacional Alborada I	\$0.00	\$3,200,000.00		OBRA NUEVA
49	RP-2025-027	Pavimentación y obras complementarias en la calle Nispero entre Eje 9 y calle Margaritas, en Calle Duraznos entre calles Nispero y 16 de septiembre; y calle 16 de septiembre entre las calles Duraznos y Tamarindos	Colonia El Paraje San Francisco Chilpan y Fraccionamiento Lomas de Cartagena	\$0.00	\$3,000,000.00		OBRA NUEVA
50	RP-2025-028	Construcción de guarniciones, banquetas y obras complementarias en la calle Ecología también conocida como Tucán entre Avenida las Torres y calle Sierra Madre del Norte	Colonia Ampliación Las Torres 2da Sección	\$0.00	\$3,500,000.00		OBRA NUEVA
51	RP-2025-029	Pavimentación y obras complementarias en la calle Independencia entre la calle Héroes de Nacoziari y Avenida las Torres	Colonia Benito Juárez	\$0.00	\$6,600,000.00		OBRA NUEVA
TOTAL RECURSOS PROPIOS 2025				\$182,220,887.97	\$182,020,887.97		
RECURSOS PROPIOS DEL 2% 2025							
52	RP-S-2025-001	Servicio de Verificación de Calidad de la Obra Pública	Municipio de Tultitlán	\$3,393,000.00	\$3,393,000.00	\$0.00	
53	RP-S-2025-002	Servicio de elaboración de Proyectos de Ingeniería Estructural	Municipio de Tultitlán	\$354,000.00	\$354,000.00	\$0.00	
54	RP-S-2025-003	Servicio de elaboración de Proyectos de Arquitectura	Municipio de Tultitlán	\$350,000.00	\$350,000.00	\$0.00	
55	RP-S-2025-004	Servicio de Estudios de Factibilidad para el Desarrollo de Proyecto Geométrico de Gazar de Incorporación entronque Boulevard Tultitlán Oriente y Avenida Recursos Hidráulicos	Municipio de Tultitlán	\$978,000.00	\$978,000.00	\$0.00	
56	RP-S-2025-005	Servicio de elaboración de Proyecto de Ingeniería Estructural para el Deportivo Real del Bosque	Fraccionamiento Real del Bosque	\$275,000.00	\$275,000.00	\$0.00	
TOTAL RECURSOS PROPIOS DEL 2% 2025				\$5,350,000.00	\$5,350,000.00		
PROGRAMA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (PAVGFDME) 2025							
57	PAVGFDME M-2025-001	Recuperación de espacios públicos con perspectiva de género en la Avenida Las Torres, entre las Avenidas Rosario Ibarra de Piedra y Estado de México	Ampliación Las Torres 2da Sección y Santa María de Guadalupe (también conocida como Sierra de Guadalupe)	\$4,433,515.87	\$4,433,515.87	\$0.00	

MONTO TOTAL PAVGFDMEM 2025		\$4,433,515.87	\$4,433,515.87		
RESUMEN DE LOS FONDOS					
		FAISMUN 2025	\$111,503,096.00	\$111,503,096.00	
		FEFOM 2025	\$34,769,434.14	\$34,769,434.14	
		RP 2025	\$182,220,887.97	\$182,020,887.97	
		RP DEL 2% 2025	\$5,350,000.00	\$5,350,000.00	
		PAVGFDMMEM 2025	\$4,433,515.87	\$4,433,515.87	
		TOTAL DEL POA 2025	\$338,276,933.98	\$338,076,933.98	

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Dirección de Obras Públicas; a la Tesorería Municipal; al Órgano Interno de Control Municipal; a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; a la Dirección de Educación Cultura y Turismo; a la Dirección de Servicios Públicos; a la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación; al Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán; a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México; y a la Jefatura de Departamento del Bienestar, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".

III. ACUERDOS POR LOS QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE WENDY LUCELLY VELASCO ROJAS COMO TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ADSCRITA A LA OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Puntos de acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, 115, fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero, 116, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción IX y XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 7, 8 y 23, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento aprueba el nombramiento de Wendy Lucelly Velasco Rojas, como la persona Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, adscrita a la Oficina de la Presidencia Municipal.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento comunicar el contenido de los presentes puntos de acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y al Órgano Interno de Control Municipal, para los efectos administrativos correspondientes dentro del ámbito de su competencia; así

como a los demás Titulares de la Administración Pública Municipal; y publicarlos en la Gaceta Municipal, "Periódico Oficial del Gobierno de Tultitlán".



AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN 2025 - 2027

ANA MARÍA CASTRO FERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

BARDO MAURILIO HERNÁNDEZ MALDONADO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

STEFANI ITZEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA SÍNDICA MUNICIPAL

PATRICIA MIRANDA ÁVILA
PRIMERA REGIDORA

GUSTAVO CONTRERAS MONTES
SEGUNDO REGIDOR

RAQUEL IMELDA QUINTERO GONZÁLEZ
TERCERA REGIDORA

EDGAR SALAS YÁÑEZ
CUARTO REGIDOR

LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA
QUINTA REGIDORA

PERLA RAMÍREZ CORTES
SEXTA REGIDORA

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SÉPTIMA REGIDORA

MARIANA VANESSA RUIZ LEDESMA
OCTAVA REGIDORA

DIANA ITZEL RODRÍGUEZ ESPINOZA
NOVENA REGIDORA

GERARDO LAZCANO RANGEL
DÉCIMO REGIDOR

MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

NICOLASA VALENTE RAMÍREZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

JOSÉ ALFREDO CONTRERAS SUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

